

# Gaceta Oficial

DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

Órgano oficial de divulgación del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

30 de abril de 2025.

SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE ABROGA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL FUE CREADO Y SU REGLAMENTO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

**NÚMERO 5**



Ayuntamiento Constitucional  
de Lagos de Moreno, Jalisco.  
2024 - 2027

## PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Mtro. Edgar Alfredo González Chávez

**Presidente Municipal**

Lic. Adán Mendoza Medina

**Síndico Municipal**

**Regidores:**

Lic. María de los Ángeles Romo Padilla

Lic. Fernando Antonio Alcántara González

C. Nancy Araceli Gómez Márquez

C. Víctor Atilano Gómez

Lic. Claudia Elizabeth Hernández Macías

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes

Lic. Yaritza Sofía Gómez Soto

Lic. Ithzel Dánae Lara Martínez

Lic. Marco Antonio González Ortiz

Mtra. Denise Alexandra Salazar López

Ing. A.Z. Aneken Álvarez Thomsen

Lic. Francisco Javier Estrada Barragán

C. Romelia Muñoz Flores

Lic. José Brizuela López

**RESPONSABLES DE PÚBLICACIÓN**

L.C.P. Gilberto Enríquez Hernández

**Secretario General del Ayuntamiento**

D.G. José de Jesús Toscano Farías

**Secretario Técnico de la Presidencia Municipal**

Lic. Víctor Hugo Espinoza Gutiérrez

**Encargado de Imagen de Gobierno**



# SUMARIO

**Acuerdo** mediante cual se extingue el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado “Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco” y se abroga el acuerdo mediante el cual fue creado y su reglamento; se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, así como del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, y se emite el Reglamento para el Uso y Administración de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco ..... **1**

**Exposición de Motivos** ..... **2**

**Decreto Municipal :**

**Artículo Primero.** Se extingue el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado “Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco” y se abroga el acuerdo mediante el cual fue creado y su reglamento ..... **5**

**Artículo Segundo.** Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco .... **9**

**Artículo Tercero.** Se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco ..... **10**

**Artículo Cuarto.** Se emite el Reglamento para el Uso y Administración de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco ..... **13**

**Transitorios** ..... **25**

**Certificaciones de Ley** ..... **26**

## ACUERDO

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 29 de abril del 2025, bajo el Sexto Punto inciso C, del Orden del Día, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, la Iniciativa de decreto y de ordenamiento municipal con carácter de dictamen mediante la cual **SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE ABROGA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL FUE CREADO Y SU REGLAMENTO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto en los párrafos primero y sexto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y la evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco estipula que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Derivado de lo anterior, en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, celebrada en fecha 16 de enero de 2013, se creó el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Patronato de las Instalaciones de la feria de Lagos de Moreno, Jalisco, con el objeto de buscar una prestación eficiente en el uso de las instalaciones de la feria de propiedad municipal. No obstante lo anterior, desde su constitución, el Patronato ha sido omiso en cumplir cabalmente con sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas y hasta el día de hoy, no existe certeza por parte de la autoridad municipal, respecto de la probidad y el manejo eficiente de los recursos económicos, materiales y financieros ejercidos por dicho organismo, aun y cuando se han aportado anualmente múltiples recursos propios o de libre disposición por parte del Municipio, en diversas actividades para la realización de su objeto.

En este sentido, se ordenó por parte de esta administración municipal llevar a cabo una revisión de los estados financieros, los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal 2024, así como del cumplimiento de la normatividad

aplicable por parte del Patronato de las Instalaciones de la Feria, motivo por el cual la Dirección de Auditoría Gubernamental adscrita al Órgano Interno de Control, determinó que el Patronato fue omiso en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental ya que no realizó operaciones contables ni presupuestales, estados financieros, de ejecución presupuestaria ni aportó algún tipo de información que coadyuve a cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, el informe de auditoría determina que el organismo no acreditó la relación de cuentas por pagar aportadas en el procedimiento de entrega-recepción formulado en el mes de octubre de 2024, además de que se advirtieron diversos incumplimientos de obligaciones en materia de contratación, fue omiso en la presentación de las declaraciones mensuales por la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) tanto por sueldos y salarios como por ingresos asimilados a salarios de octubre de 2023 a diciembre de 2024, y no obra constancia de que desde su creación a la fecha, el Patronato haya entregado las cuentas públicas correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, entre otras cuestiones.

Por todo ello, conforme a la facultad prevista en el artículo 7 y 158 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco y dada la proximidad de la temporada de la feria anual, se propone a este Ayuntamiento la extinción del referido organismo público descentralizado denominado Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, así como la abrogación de la reglamentación que rige su funcionamiento por haber dejado de cumplir con su objeto, además de que su funcionamiento se considera deficiente y, por tanto, ya no es administrativamente viable su conservación.

En este sentido, a fin de atender de manera eficiente la facultad del Ayuntamiento de promover las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, prevista en el artículo 38, fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta necesario incorporar en el Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, la atribución expresa del Ayuntamiento de promover y llevar a cabo la feria anual del municipio conocida coloquialmente como "*Fiestas de Agosto*", además de promover

el aprovechamiento permanente del inmueble, para lo cual en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, se crea una unidad administrativa adscrita a la Coordinación General de Economía que tendrá por objeto administrar las instalaciones de la feria y desarrollar –con transparencia y efectiva rendición de cuentas– las actividades inherentes a la celebración de la feria local anual y de manera adicional, desarrollar y promover múltiples actividades a lo largo del año en dichas instalaciones garantizándose un uso permanente de las mismas, para lo cual, se regula además el uso y aprovechamiento de dicho espacio para el máximo beneficio y disfrute de la sociedad laguense.

Con dichas acciones, se procura optimizar la organización y promoción de la multireferida feria celebrada anualmente entre los meses de julio y agosto, así como la promoción ininterrumpida del recinto ferial con el fin de impulsar la promoción turística y la oferta de servicios del municipio, brindándole a dicho inmueble un uso dinámico y permanente (aun fuera de la temporada de feria), a fin de que la ciudadanía cuente de forma continua con una oferta multidisciplinaria de eventos de carácter agropecuario, de negocios, turísticos, artísticos y culturales, así como de entretenimiento y deportivos, entre otros.

Todo ello, en aras de que al interior de la administración pública municipal y bajo el principio del manejo eficiente de los recursos y la rendición de cuentas, se garantice la utilización y trascendencia del complejo ferial como un catalizador de proyectos e iniciativas vinculados a la generación de negocios, la captación de inversiones, la promoción del talento local, nacional e internacional y la difusión y promoción de la cultura, con lo cual se proyecte al municipio como uno de los que cuentan con uno de los principales recintos feriales a nivel estatal y nacional, con una inmejorable ubicación, acceso y conectividad, símbolo de identidad de los laguenses y de la imagen urbana de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ediles integrantes de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 37, fracción II y 42, fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se pone a su consideración el siguiente:

## DECRETO MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **extingue el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado «Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco»**, constituido mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de enero del 2013, en su Quinto Punto del Orden del Día, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, de fecha 30 de enero del 2013, para quedar como sigue:

### **Extinción**

«**Artículo 1.** Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, denominado Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco.

El Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, por conducto de su administración pública municipal, garantizará la continuidad y permanencia en la prestación de los servicios que se han venido otorgando por parte del organismo público descentralizado que se extingue, en el mismo bien inmueble en el que actualmente se presta dicho servicio.

### **Abrogación**

**Artículo 2.** Se abroga el acuerdo que aprobó la creación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Patronato de las Instalaciones de la feria de Lagos de Moreno, Jalisco, así como el relativo a la aprobación del Reglamento del Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, ambos aprobados en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada en fecha 16 de enero de 2013, en su quinto punto del orden del día y publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, de fecha 30 de enero de 2013.

### **Continuidad para efectos de liquidación**

**Artículo 3.** El organismo público descentralizado denominado Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, conservará su personalidad jurídica únicamente para efectos de su liquidación.

## Proceso de liquidación

**Artículo 4.** Para la extinción del organismo público descentralizado denominado Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, la Hacienda Municipal señalará las bases para el desarrollo del proceso y el Presidente Municipal designará un liquidador, quien realizará lo siguiente:

- I. Fungir como representante legal del organismo público descentralizado en su proceso de liquidación, facultándolo para desempeñar actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que en cualquier materia requieran poder o cláusula especial y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del organismo;
- II. Levantar el inventario de los bienes asignados al organismo para su incorporación al patrimonio municipal, sujetos al régimen de dominio que les corresponda, a través de las instancias competentes;
- III. Someter a dictamen del auditor designado por el Órgano Interno de Control, los estados financieros inicial y final de liquidación;
- IV. Cuantificar las obligaciones a cargo del organismo y transferir en su caso, a la Hacienda Municipal la administración de sus cuentas;
- V. Liquidar y pagar las obligaciones de corto plazo que tenga el organismo, lo anterior, en lo que respecta al periodo en que el organismo se encuentre en proceso de liquidación;
- VI. Informar mensualmente a la Hacienda Municipal y al Órgano Interno de Control, sobre el avance y estado que guarde el proceso de liquidación;
- VII. Concluir con los trámites necesarios para la presentación de las cuentas públicas ante la autoridad fiscalizadora;
- VIII. Coadyuvar con la unidad administrativa competente del Órgano Interno de Control, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados al organismo

público descentralizado para su entrega a la unidad administrativa de la administración pública municipal que absorberá las funciones de administrar las instalaciones de la feria del municipio;

- IX. Llevar a cabo la baja del organismo ante las instancias federales y estatales, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable a cada caso;
- X. Respetar los derechos laborales adquiridos por los trabajadores dependientes de dicho organismo mediante la reasignación o liquidación correspondiente, en términos de la legislación aplicable;
- XI. Entregar a la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, un informe final del proceso de liquidación y disolución, para que se presente ante el Pleno del Ayuntamiento;
- XII. Resolver cualquier situación inherente al proceso de liquidación, y
- XIII. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento de su función y que le señale el Encargado de la Hacienda Municipal.

La designación del liquidador estará vigente hasta que se concluya el proceso de liquidación.

## **Fiscalización**

**Artículo 5.** Los servidores públicos del Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, o en su caso, quienes hayan concluido su empleo, cargo o comisión y que por cualquier motivo hubieren tenido bajo su responsabilidad la captación, recaudación, manejo administración, control, resguardo, custodia, ejercicio o aplicación de recursos públicos, deberán atender las instrucciones, requerimientos, resoluciones y solicitudes de los órganos de control y fiscalización correspondientes.

## **Recursos Humanos y Financieros**

**Artículo 6.** Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realicen las modificaciones al presupuesto de egresos para su adecuación, así como a

reasignar y distribuir los recursos humanos y materiales del organismo público descentralizado que mediante este ordenamiento se extingue, respetándose los derechos laborales adquiridos por los trabajadores dependientes de dicho organismo.

### **Procesos y procedimientos en curso**

**Artículo 7.** Los juicios labores, civiles, mercantiles o de cualquier otra jurisdicción pendientes de resolución, así como los procedimientos administrativos en cualquier materia, en que sea parte el organismo público descentralizado que se extingue y que se encuentren en curso, se continuarán por parte del liquidador o a quien éste otorgue facultades suficientes, de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.

### **Instrumentos jurídicos**

**Artículo 8.** Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se encuentren vigentes en los que sea parte el Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, continuarán surtiendo sus efectos hasta su total conclusión por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a través de la instancia competente, atendiendo a su objeto y naturaleza, siempre y cuando se encuentren ajustados a derecho.

### **Archivo del Patronato**

**Artículo 9.** El archivo del Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, será transferido a la dependencia que absorba sus funciones, para su custodia, conservación y administración, en los términos que es establece la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Suscripción de documentación para extinción**

**Artículo 10.** Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, así como al titular del organismo público descentralizado denominado Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, a suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Decreto.»

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **reforma** la fracción XXXIX, y se **adiciona** la fracción XLI, ambas del artículo 97 del **Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco**, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 97. Facultades del Ayuntamiento.**

Son facultades del Ayuntamiento:

I a XXXVIII. ...

**XXXIX. Promover y organizar la feria anual del municipio, así como la utilización permanente de las instalaciones de la feria, a través de la unidad administrativa competente, y en su caso, concesionar aquellas funciones y servicios que estime pertinentes para el mejor funcionamiento de las actividades de la feria, en los términos a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

**XL. ...**

**XLI. Las demás que le establezcan expresamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias.»**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reforma** el último párrafo del artículo 78, el último párrafo del artículo 99, la fracción XII del artículo 100, y se **adiciona** la fracción XIII al artículo 100, así como el artículo 101 Quinquies, todos del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 78.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales...

Asimismo, también contará con un área de mantenimiento del recinto ferial, la cual se encargará de llevar a cabo el mantenimiento integral, de manera preventiva y correctiva del complejo que integra el las instalaciones de la feria, **conforme al programa de mantenimiento y conservación elaborado por la Dirección de las Instalaciones Feria Lagos.**

**Artículo 99.** La Coordinación General de Economía, tiene por objeto...

Así mismo, fomentar el desarrollo...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Coordinación General de Economía cuenta con las siguientes: Dirección de Desarrollo Económico, Jefatura de Gestión de Programas y Proyectos, Jefatura de Atracción de Inversiones y Jefatura de Vinculación Empresarial, **Dirección de las Instalaciones Feria Lagos** y Dirección de Turismo; asimismo, estará auxiliado del personal que le resulte necesario para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 100.** Son atribuciones de la Coordinación General de Economía:

I a XI. ...

**XII. Organizar la feria anual del municipio, a través de la Dirección de las Instalaciones Feria Lagos y supervisar y evaluar la correcta administración y utilización del inmueble en forma permanente, así como rendir informes semestrales al Ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas en dicho inmueble; y**

**XIII. Las demás facultades que le confiera el Presidente Municipal, así como los ordenamientos aplicables.**

**Artículo 101 Quinquies.** La Dirección de las Instalaciones Feria Lagos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, promover, realizar y supervisar el desarrollo de la feria anual del municipio, en las fechas que para tal propósito se establezcan, preferentemente entre los meses de julio y agosto;
- II. Promover en forma permanente la realización de ferias, foros, congresos, exposiciones y demás eventos de carácter económico, agropecuario, de negocios, de inversión turística, sociales, culturales, artísticos y recreativos, espectáculos deportivos y de entretenimiento, y demás servicios potencialmente viables en las instalaciones y en la superficie que abarca las instalaciones de la feria;
- III. Administrar, conservar, optimizar y mejorar la utilización de las instalaciones de la feria y determinar las acciones pertinentes para su mantenimiento y conservación, para lo cual deberá realizar el programa respectivo y coordinarse con las áreas competentes de la administración pública municipal;
- IV. Verificar que las actividades que se lleven a cabo en las instalaciones de la feria se realicen conforme al plano de distribución, clasificación y segmentación de las áreas comerciales y de servicios que integran el recinto ferial;
- V. Elaborar y someter a aprobación del Ayuntamiento, el programa y calendario de actividades de la feria, así como el programa operativo anual para el cumplimiento de sus funciones, en el cual deberán de reflejarse los estudios necesarios para el diseño, construcción, equipamiento, conservación y operación de la infraestructura que forma parte de las instalaciones de la feria, además de promover la participación de los sectores público, social y privado;
- VI. Difundir entre la población local, regional, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen en las instalaciones de la feria y promover el uso de los espacios e instalaciones que forman parte de éste;
- VII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de participación de expositores y de cualquier otra actividad que se pretenda desarrollar en las instalaciones de la feria, hacer los requerimientos que se estimen necesarios y remitir a la Dirección de Padrón y Licencias para determinar su viabilidad;

- VIII. Proponer las tarifas aplicables para el concesionamiento de espacios, funciones y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la feria y en su caso, para el acceso al público en general y tarifas especiales, para su determinación por parte de las instancias competentes;
- IX. Proponer la celebración de toda clase de actos e instrumentos jurídicos necesarios para la realización de sus funciones, así como para la adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales, así como para el registro y explotación de franquicias, patentes, marcas o derechos de autor necesarios para el cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Ayuntamiento;
- X. Proporcionar la información correspondiente al Coordinador General de Economía a efecto de rendir los informes semestrales al Ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas en las instalaciones de la feria en forma permanente;
- XI. Presentar un informe general de administración al Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a la culminación de la feria anual, sobre los resultados de impacto social y derrama económica que haya generado dicho evento;
- XII. Solicitar a los concesionarios y expositores la contratación a su costa, en su caso, de un seguro contra robo, incendio, daños a terceros en sus bienes y en su integridad corporal o cualesquiera otras causas de siniestro que pudiera generar algún daño a las instalaciones y a los asistentes al interior del recinto ferial, exclusivamente respecto de la superficie, giro, ubicación y temporalidad autorizada; y
- XIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Coordinador General de Economía, y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de las Instalaciones Feria Lagos, estará auxiliado del personal que le resulte necesario y permita el presupuesto asignado.»

**ARTÍCULO CUARTO.** Se emite el Reglamento para el Uso y Administración de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

## «REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y administración eficiente de las instalaciones de la feria, para la celebración de la feria anual del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, así como para el desarrollo de diversas actividades en el complejo que integra el recinto ferial del municipio.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco;
- II. **Presidente:** La persona titular de la Presidencia Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco;
- III. **Municipio:** El Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco;
- IV. **Coordinación General:** La Coordinación General de Economía;
- V. **Dirección:** La Dirección de las Instalaciones Feria Lagos;
- VI. **Instalaciones de la feria:** El complejo de infraestructura propiedad del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, ubicado en Boulevard Francisco Orozco y Jiménez número 2499, colonia La Esmeralda, en Lagos de Moreno, Jalisco; conformado por los edificios, estructuras y espacios abiertos que se ubican dentro del polígono, entre las que se encuentran el lienzo charro, palenque, área ganadera, comercial, de servicios e industrial y estacionamiento, entre otras.

**Artículo 3.** La celebración de la feria anual, así como la realización de diversas actividades en las instalaciones de la feria, deberán apegarse a los siguientes objetivos:

- I. Impulsar los servicios turísticos, las actividades económicas, agropecuarias, de negocios, sociales, culturales, artísticos y recreativos, deportivos y de entretenimiento, y demás servicios potencialmente viables en las instalaciones y en la superficie que abarca las instalaciones de la feria;

- II. Enaltecer la imagen y proyección del municipio a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
- III. Promover la difusión de las tradiciones y el folclore del municipio, de la región de “Los Altos” y del estado de Jalisco, en un ambiente familiar que propicie la cohesión social; y
- IV. Promover la prestación de servicios por parte de los particulares y entes públicos con un enfoque inclusivo, sin discriminación y con respeto irrestricto a los derechos humanos, tutelando la integridad y seguridad de los visitantes y turistas.

**Artículo 4.** La feria del municipio se celebrará anualmente en las instalaciones de la feria, preferentemente entre los meses de julio y agosto. Para la realización de la Feria, el Ayuntamiento, a través de las instancias y dependencias municipales competentes, podrá coordinarse con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo del evento.

**Artículo 5.** La persona titular de la Dirección, será designada por el Presidente Municipal por el periodo constitucional de la administración pública municipal, quien realizará los actos tendientes a llevar un buen manejo administrativo de las instalaciones de la feria, así como la realización de la feria anual y podrá ser removido libremente por el Presidente Municipal.

## **Capítulo II Uso y Administración de las Instalaciones de la Feria**

**Artículo 6.** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de las Instalaciones Feria Lagos, promoverá la organización de la feria anual del municipio, así como la utilización permanente de las instalaciones de la feria mediante la celebración de diversas actividades, por lo que le compete a dicha Dirección la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 7.** Las personas físicas o morales, públicas o privadas que deseen participar como expositores o concesionarios de los servicios que se presten en las instalaciones de la feria, deberán presentar su solicitud ante la Dirección, la cual deberá informarles sobre los requisitos necesarios para ello, en atención al tipo, temporalidad y modalidad del evento, así como a la limitación por área, superficie, giro y ubicación.

**Artículo 8.** Las solicitudes deberán presentarse oportunamente, conforme al calendario que establezca la Dirección, debiendo señalar los artículos, productos y/o servicios que se pretende ofrecer al público, así como el tipo de mobiliario y equipo a utilizar.

**Artículo 9.** Los concesionarios y expositores sólo podrán fijar propaganda de los servicios, productos, u objetos que oferten en el inmueble, local y en espacio que se señale en el permiso correspondiente y en aquellos espacios de las instalaciones de la feria destinados específicamente para ello.

**Artículo 10.** Ninguna empresa, negocio privado cualquiera que sea su naturaleza o particular podrá utilizar el espacio que forma parte de las instalaciones de la feria para anunciarse o para llevar algún otro tipo de actividad sino mediante autorización escrita por parte de la Dirección, en los términos y conforme a los lineamientos, directrices y demás normativa de carácter general que apruebe previamente el Ayuntamiento.

La misma autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse y obtenerse para el caso de que instituciones públicas requieran del uso de algún espacio de las instalaciones de la feria para la realización de algún evento especial.

**Artículo 11.** La Dirección podrá negar el permiso solicitado, cuando considere que el interesado en ser concesionario y/o expositor no cubre los requisitos y propósitos de la feria o el evento solicitado, o que las actividades que pretendan llevar a cabo, atenten contra la moral y las buenas costumbres, en los términos de la normativa aplicable.

**Artículo 12.** En el caso de las concesiones y/o autorizaciones a las agrupaciones o uniones de vendedores, deberán acatar y cumplir puntualmente con todos los requisitos que en los artículos que preceden a éste, se señalan. Con la anotación importante, de que independientemente de ser miembros de cualquier agrupación, su trámite y autorización deberán efectuarla de manera oportuna, directa e individualmente.

**Artículo 13.** Los permisos y autorizaciones otorgadas en los términos del presente Reglamento son intransferibles y deberán portarse permanentemente y en lugar visible, por lo que queda estrictamente prohibido transferir o efectuar transacciones comerciales o de otro tipo.

**Artículo 14.** Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación, en aquellos establecimientos no autorizados para

la explotación de este giro, so pena de aplicarse la sanción reglamentaria que corresponda.

Se prohíbe también la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación a menores de edad. La infracción a esta disposición ameritará la revocación del permiso concedido y la clausura del establecimiento, sin perjuicio del pago de la sanción económica que proceda.

**Artículo 15.** Los concesionarios y expositores deberán contratar a su costa, en su caso, un seguro contra robo, incendio, daños a terceros en sus bienes y en su integridad corporal o cualesquiera otras causas de siniestro que pudiera generar algún daño a las instalaciones y a los asistentes al interior de las instalaciones de la feria, exclusivamente respecto de la superficie, giro, ubicación y temporalidad autorizada.

**Artículo 16.** Todo establecimiento público instalado en las instalaciones de la feria, deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil.

Los concesionarios y expositores no podrán almacenar sustancias peligrosas, corrosivas o inflamables en el espacio asignado fuera de las previamente autorizadas y que sean necesarias exclusivamente para el desarrollo de sus actividades. En caso de incumplimiento, será causa de rescisión del permiso y/o autorización otorgado y deberán cubrir, en su caso, los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

En la exhibición de automóviles, maquinaria y aparatos eléctricos, deberán observarse las normas de seguridad adecuadas en su instalación y operación supervisados por protección civil, debiendo tomarse las precauciones necesarias, para garantizar la seguridad del personal operario y del público asistente.

**Artículo 17.** La Dirección podrá reubicar, en cualquier tiempo, a los concesionarios y/o expositores, cuando así lo demande el interés general y la optimización en la distribución de las instalaciones de la feria, previa notificación, para lo cual se deberá procurar asignar al reubicado otra superficie, local o espacio, con las dimensiones y características semejantes a las que se señalen en el permiso respectivo.

**Artículo 18.** Los concesionarios y expositores que obtengan el permiso respectivo para desarrollar sus actividades al interior de las instalaciones de la feria, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Obtener el permiso o autorización correspondiente para el desarrollo de sus actividades y sujetarse a los lineamientos, directrices y demás normativa aplicable que apruebe el Ayuntamiento;
- II. Cubrir ante la Hacienda Municipal los pagos de los derechos correspondientes y conservar en el establecimiento o espacio autorizado el recibo oficial que acredite dicho pago;
- III. Aportar una fianza o depósito que ampare el equivalente al 10% del total de su contrato para garantizar la devolución íntegra y en buen estado de los espacios comerciales y/o los recursos materiales que les hayan sido asignados;
- IV. Cumplir con todas las disposiciones sanitarias y de protección civil correspondientes a su giro, avaladas por las autoridades competentes a nivel municipal y, en su caso, estatal;
- V. Depositar los residuos diariamente en bolsas de plástico y llevar al contenedor más cercano, a efecto de que mantener las instalaciones de la feria en óptimas condiciones;
- VI. Acatar las disposiciones del personal especializado adscrito a la Dirección en lo referente a la utilización eficiente de las instalaciones de la feria, así como al personal competente en materia de instalaciones eléctricas y redes sanitarias;
- VII. Abstenerse de realizar modificaciones a las instalaciones y/o al espacio autorizado, sin contra con la aprobación o visto bueno de la Dirección y del área de Protección Civil, las cuales correrán por cuenta del concesionario o expositor;
- VIII. Realizar la entrega del establecimiento o espacio autorizado totalmente desocupado, limpio y en buen estado, dentro de las 72 horas siguientes a la terminación de la feria o evento motivo de autorización; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que les notifique la Dirección, así como aquéllas que se determinen en los lineamientos, directrices y demás normativa de carácter general que apruebe previamente el Ayuntamiento.

## Capítulo III Colaboración de otras dependencias

**Artículo 19.** Para el correcto uso y aprovechamiento de las instalaciones de la feria, la Dirección contará con el apoyo de las siguientes dependencias municipales:

- I. Área de Logística y Relaciones Públicas;
- II. Comisaría de Seguridad Ciudadana;
- III. Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Dirección de Comunicación Social;
- V. Dirección de Cultura;
- VI. Dirección de Deportes;
- VII. Dirección de Inspección y Vigilancia;
- VIII. Dirección de Obras Públicas;
- IX. Dirección de Padrón y Licencias;
- X. Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- XI. Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- XII. Dirección de Tránsito y Movilidad;
- XIII. Dirección de Turismo;
- XIV. Hacienda Municipal; y
- XV. Órgano Interno de Control.

**Artículo 20.** Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal señaladas en el artículo anterior, coadyuvarán a la consecución de los objetivos de la Dirección, en el ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones, a través de la realización de las siguientes funciones de carácter enunciativo:

- I. **Área de Logística y Relaciones Públicas:** Coadyuvar en la organización, supervisión, logística y montajes especiales durante las actividades de la feria, así como de los eventos que se llevan a cabo en las instalaciones de la feria y que no tengan fines de lucro directo, a solicitud de la Dirección;
- II. **Comisaría de Seguridad Ciudadana:** Realizar las acciones tendientes a cuidar y mantener el orden público al interior y en el perímetro exterior de las instalaciones de la feria, para lo cual podrá coordinarse con diversas autoridades en el ámbito estatal y federal y demás instituciones públicas y privadas que estime pertinente;

- III. **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:** Llevar a cabo el mantenimiento integral de las instalaciones de la feria, de carácter preventivo y correctivo, a través del área competente, conforme al programa de mantenimiento y conservación autorizado;
- IV. **Dirección de Comunicación Social:** Difundir las actividades y eventos que se lleven a cabo con motivo de la feria anual, así como aquéllos que se llevan a cabo en las instalaciones de la feria y que no tengan fines de lucro directo, a solicitud de la Dirección;
- V. **Dirección de Cultura:** Fomentar y gestionar la realización de eventos artísticos y culturales al interior de las instalaciones de la feria, así como coordinar los recorridos de las escuelas e instituciones que visiten dichas instalaciones con motivo de los eventos que se realicen;
- VI. **Dirección de Deportes:** Promover, desarrollar y supervisar la realización de eventos deportivos que tengan como finalidad impulsar la actividad deportiva y que puedan llevarse a cabo al interior de las instalaciones de la feria;
- VII. **Dirección de Inspección y Vigilancia:** Realizar inspecciones al interior de las instalaciones de la feria, a efecto de verificar si los concesionarios y expositores cuentan con los permisos y autorizaciones respectivas y cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y, en su caso, imponer las sanciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones, informando de ello a la Dirección y a la Hacienda Municipal cuando se trate de sanciones de carácter económico;
- VIII. **Dirección de Obras Públicas:** Realizar los estudios necesarios y proyectos para el diseño, construcción, equipamiento, conservación y operación de la infraestructura que forma parte de las instalaciones de la feria, y en su caso, contratar y/o ejecutar la obra pública necesaria para su mantenimiento y mejora;
- IX. **Dirección de Padrón y Licencias:** Emitir los permisos y autorizaciones temporales para el funcionamiento de giros y establecimientos comerciales y de servicios al interior de las instalaciones de la feria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con excepción de aquéllos que sean competencia directa del Ayuntamiento;
- X. **Dirección de Protección Civil y Bomberos:** Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia al interior de las instalaciones de la

feria e intervenir en cualquier situación que crea pertinente, a fin de salvaguardar la integridad física de los ciudadanos en dicho espacio;

- XI. Dirección de Servicios Médicos Municipales:** Prestar la atención médica de manera oportuna cuando así se requiera en el desarrollo de las actividades de la feria y en aquellos eventos que se llevan a cabo en las instalaciones de la feria y que se haya solicitado el apoyo para tales efectos;
- XII. Dirección Tránsito y Movilidad:** Controlar y regular el tránsito en las inmediaciones de las instalaciones de la feria y optimizar el uso de las vías y de los medios de transporte cuando se lleven a cabo eventos al interior de dicho inmueble a fin de proteger la seguridad de los peatones, usuarios del servicio público de transporte y los conductores de vehículos;
- XIII. Dirección de Turismo:** Coadyuvar en la implementación de la estrategia de difusión de publicidad para difundir a nivel nacional, estatal y regional, el programa de la feria, a través de los medios de comunicación masiva y por cualquier otro que estime prudente, así como de los eventos que se llevan a cabo en las instalaciones de la feria y que no tengan fines de lucro directo;
- XIV. Hacienda Municipal:** Deberá proporcionar los recursos necesarios a la Dirección para el cumplimiento de su objeto, así como supervisar la ejecución del gasto público; llevar un sistema contable y administrativo para mantener y distribuir de manera transparente los recursos y vigilar el ingreso de los recursos que se obtenga de las diversas actividades desarrolladas por la Dirección; y
- XV. Órgano Interno de Control:** Vigilar y auditar el presupuesto ejercido por la Dirección y realizar el control, supervisión y evaluación de sus funciones, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de rendición de cuentas y uso eficiente de los recursos públicos.

## **Capítulo IV Estructura de la Dirección de las Instalaciones Feria Lagos**

**Artículo 21.** Para el estudio, planeación, programación y ejecución de los asuntos de su competencia, la Dirección se apoyará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Área de Planeación y Organización;
- II. Área de Difusión, Vinculación y Relaciones Públicas;
- III. Área Administrativa y de Comercialización; y
- IV. Área Jurídica.

Para el despacho de sus asuntos, cada unidad administrativa contará con el personal que se apruebe, en los términos y las formalidades legales aplicables, siempre y cuando resulte necesario para el desarrollo de sus atribuciones y resulte factible presupuestalmente.

**Artículo 22.** El Área de Planeación y Organización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y organizar la feria anual del municipio y promover, proyectar y supervisar la realización de eventos de forma permanente en las instalaciones de la feria;
- II. Elaborar el proyecto de distribución, clasificación y segmentación del plano de áreas comerciales y de servicios, el cual deberá someterse a validación del titular de la Dirección;
- III. Establecer los controles necesarios para que se cumpla el cronograma de actividades para la celebración de la feria anual, así como de los demás eventos que se programen en las instalaciones de la feria;
- IV. Elaborar, en conjunto con las instancias competentes, el Plan de Promoción y Difusión de la Feria y el Plan de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las instalaciones de la feria, así como los estudios necesarios para tal efecto;
- V. Coordinarse con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y demás instancias públicas y privadas para la gestión de apoyos y/o patrocinios para la realización de los eventos de la feria, en los términos de los lineamientos previamente aprobados por el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que expresamente le encomiende su superior jerárquico y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 23.** El Área de Difusión, Vinculación y Relaciones Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, fijar, determinar y adoptar las estrategias y líneas de acción globales del Plan de Promoción y Difusión de la Feria, así como de la programación de eventos en forma permanente en las instalaciones de la feria;
- II. Desarrollar campañas para la promoción y difusión de la feria anual del municipio, así como de aquellos eventos que se llevan a cabo en las instalaciones de la feria y que no tengan fines de lucro directo;
- III. Ser el enlace institucional ante los medios de comunicación tanto locales como nacionales, respecto de las actividades que forman parte de la feria;
- IV. Remitir a los medios de comunicación los boletines de prensa, audios, fotografías y/o vídeos de los eventos realizados con motivo de la feria y demás eventos que se llevan a cabo en las instalaciones de la feria y que no tengan fines de lucro directo;
- V. Supervisar la colocación y retiro de material de promoción y difusión de eventos de forma puntual y ordenada; y
- VI. Las demás que expresamente le encomiende su superior jerárquico y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 24.** El Área Administrativa y de Comercialización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la feria, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Coadyuvar con la Hacienda Municipal en la recaudación del importe de las tarifas, derechos y alquileres por el uso de suelo, muebles e inmuebles que se utilicen para la realización de la feria y demás eventos celebrados en las instalaciones de la feria, así como en el análisis de la información contable de facturas de ingresos con motivo de dichas actividades;
- III. Colaborar con las instancias competentes en la elaboración de los informes sobre los ingresos y los estados financieros que deriven de las actividades celebradas en las instalaciones de la feria;
- IV. Instrumentar estrategias de comercialización de espacios en el perímetro ferial para generar recursos y obtener de los comerciantes, expositores y visitantes un mayor grado de satisfacción; y
- V. Las demás que expresamente le encomiende su superior jerárquico y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 25.** El Área Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se someterán a aprobación del Ayuntamiento;
- II. Realizar el trámite de licencias y autorizaciones de explotación de franquicias, patentes, marcas o derechos de autor necesarios para el cumplimiento de sus funciones, previa autorización del área competente;
- III. Proponer al Ayuntamiento la celebración de toda clase de actos e instrumentos jurídicos necesarios para la realización de sus funciones, así como para la adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales;
- IV. Gestionar los trámites respectivos de permisos ante las autoridades competentes a nivel estatal y federal para la realización de eventos que requieran de dicha autorización;
- V. Aportar la información que solicite la Unidad de Transparencia y vigilar el debido cumplimiento de las atribuciones en la materia; y
- VI. Las demás que expresamente le encomiende su superior jerárquico y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

## **Capítulo V Concesionamiento**

**Artículo 26.** La Dirección podrá proponer al Ayuntamiento concesionar aquellas funciones y servicios que estime pertinente para el mejor funcionamiento de las actividades de la feria, en los términos a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 27.** Las concesiones se otorgarán a personas físicas o morales que cumplan con las condiciones y términos que se señalen en las convocatorias públicas que eventualmente se expidan.

## **Capítulo VI Infracciones y Sanciones**

**Artículo 28.** La Dirección hará del conocimiento de las instancias competentes las infracciones a las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, en el ámbito estatal y municipal cometidas al interior del recinto ferial.

**Artículo 29.** La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, deben hacerse sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales no observadas y, en su caso, las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.

**Artículo 30.** Cuando la infracción sea cometida por una persona que tenga el carácter de servidor público, se debe aplicar además, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

## **Capítulo VII Disposiciones Complementarias**

**Artículo 31.** Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección podrá constituir comisiones, grupos de trabajo, órganos de asesoría y de apoyo, de carácter temporal o permanente, a fin de que se le presenten propuestas o sugerencias para su mejor operación y para la realización de los eventos inherentes a su objeto.

La participación de sus integrantes será de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

Las asesorías, consultas, opiniones, sugerencias y recomendaciones que, en su caso, proporcionen o emitan estos grupos serán de carácter no vinculatorio, por lo que no crearán obligación alguna para la Dirección, ni para las dependencias o entidades municipales.

**Artículo 32.** Lo no previsto en el presente Reglamento, será atendido por lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco o por lo que, en su caso, tenga a bien resolver el Ayuntamiento.»

## TRANSITORIOS

### **Inicio de vigencia**

**Primero.** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

### **Publicación y remisión al Congreso**

**Segundo.** Se instruye al Secretario General a que publique el presente decreto en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, así como para que en los términos del artículo 42, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, remita al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las modificaciones y del ordenamiento municipal motivo del presente decreto.

### **Derogación tácita**

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### **Emisión de disposiciones complementarias**

**Cuarto.** Deberán expedirse las bases de liquidación, programas, lineamientos y demás instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento del presente decreto, en un término que no exceda de 60 sesenta días naturales, contados a partir de su inicio de vigencia.

## CERTIFICACIONES DE LEY

EL QUE SUSCRIBE L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ABRIL DE 2025, (DOS MIL VEINTICINCO) Y BAJO EL VI (SEXTO) PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, FUE APROBADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE ABROGA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL FUE CREADO Y SU REGLAMENTO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, POR MAYORÍA DE LOS REGIDORES QUE ASISTIERON A LA SESIÓN CONVOCADA PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO. DOY FE.



**L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027.**

EL QUE SUSCRIBE L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, EN ATENCIÓN AL TRANSITORIO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE UN EJEMPLAR DE LO APROBADO EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE ABROGA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL FUE CREADO Y SU REGLAMENTO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, FUE FIJADO EL DÍA 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN LOS ESTRADOS DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PUBLICÁNDOSE EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, DOY FE.



**L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027.**

PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE ABROGA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL FUE CREADO Y SU REGLAMENTO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO., APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, BAJO EL VI (SEXTO) PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, EL 29 (VEINTINUEVE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40, 42 FRACCIONES IV, V, VI, 47 FRACCIÓN V Y CORRELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL ARTÍCULO 4 CUATRO DEL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**RUBRICA**  
**MTRO. EDGAR ALFREDO GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO. 2024-2027**

Fecha de aprobación: **29 de abril de 2025.**  
Fecha de publicación: **30 de abril de 2025.**  
Fecha para entrar en vigor: **01 de mayo de 2025.**



Ayuntamiento Constitucional  
de Lagos de Moreno, Jalisco.  
2024 - 2027

[www.ldm.gob.mx](http://www.ldm.gob.mx)